

Atención trabajadores aeroportuarios cubiertos en sectores varios

El Aeropuerto LaGuardia, el Aeropuerto Internacional John F. Kennedy y los lugares relacionados que emplean a trabajadores aeroportuarios cubiertos

Sueldos mínimos por hora estándar aplicables

La cantidad mayor entre: El salario mínimo vigente en el estado de Nueva York al:	31/Dic/19	\$15.00 /hora
O El salario mínimo de la Autoridad Portuaria vigente al:	1/Sep/21	\$17.00 /hora
	1/Sep/22	\$18.00 /hora
	1/Sep/23	\$19.00 /hora
Más Tarifa estándar de beneficios suplementarios en vigor al: (por las primeras 40 horas, incluyendo tiempo libre, para compensar el costo de la cobertura mínima esencial de un plan de salud patrocinado por el empleador)	1/Jul/21	\$ 4.54 /hora

Si tiene preguntas, necesita más información o desea presentar una queja, visite:

www.labor.ny.gov/minimumwage o llame al: **1-888-469-7365**

Los trabajadores aeroportuarios cubiertos son todas las personas empleadas para desempeñar trabajo en un aeropuerto cubierto y que trabajen al menos ½ de sus horas semanales en un lugar cubierto, estuvieron empleadas al 30/Dic/20 y trabajen un promedio de 30 horas a la semana. Los trabajadores aeroportuarios cubiertos en sectores varios desempeñan los siguientes trabajos: limpieza y servicios relacionados, servicios relacionados con la seguridad, servicios a pasajeros en terminales y manejo de equipajes. Los profesionales asalariados, así como el personal directivo y administrativo cuyo salario semanal sea mayor a 75 veces el salario mínimo, **no son trabajadores aeroportuarios cubiertos**. Hay descripciones detalladas disponibles en www.labor.ny.gov.

Créditos y prestaciones

• **Propinas** – A partir del 31 de diciembre de 2020, su empleador debe pagar el salario aplicable en su totalidad, y no puede aplicar un crédito por propinas a su sueldo.

Comidas y alojamiento: su empleador puede reclamar una cantidad limitada de su salario por las comidas y el alojamiento que le proporcionan, siempre que no le cobren nada más.

Las tarifas y los requisitos se establecen en las ordenanzas sobre salarios y en resúmenes, que están disponibles en línea.

Pagos adicionales que se le pueden adeudar además de los salarios mínimos que se muestran arriba:

- **Tiempo extra:** deben pagarle 1½ veces su sueldo regular (por lo menos las cantidades que se muestran arriba) por las horas excedentes a 40 en cada semana.
- **Pago por disponibilidad:** si asiste a trabajar en su horario programado y su empleador lo envía a casa antes de su hora de salida, usted puede tener derecho a que le paguen horas adicionales por ese día, al salario mínimo.
- **Horario prolongado:** Si su día laboral dura más de diez horas, usted puede tener derecho a un pago adicional diario. El pago diario equivale a una hora de salario mínimo.
- **Mantenimiento de uniformes:** si limpia su propio uniforme, puede tener derecho a un pago semanal adicional. Las tarifas semanales se encuentran disponibles en línea.

WE ARE YOUR DOL



www.labor.ny.gov